

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, cinco de octubre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|------------------|----------------------------------|
| Auto N°: | 2514 |
| Radicado: | 760013110012-2020-0043-00 |
| Proceso: | LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL |
| Demandante: | VANESSA RICO MOLINA |
| Demandado: | YESID DIAGO ALZATE |
| Tema y subtemas: | AUTO REQUIERE |

Teniendo en cuenta lo ordenado en audiencia celebrada el 14 de junio de 2022, se evidencia que a la fecha BANCOLOMBIA, el MUNICIPIO DE CALIMA DEL DARIÉN – TESORERÍA y el BANCO DE OCCIDENTE, no han dado respuesta al requerimiento realizado en la audiencia en mención, realizado mediante oficio No. 431 del 22 de junio de 2022, notificado en la misma fecha.

Por lo anterior, se ORDENA REQUERIR NUEVAMENTE a las entidades para que, en el término de dos (2) días, informen:

1. Oficiése a BANCOLOMBIA para que certifique (1) el total del valor adeudado por concepto del crédito hipotecario NRO. 30990064383 adquirido por el señor YESID DIAGO ALZATE por valor de \$133.000.000, respecto del inmueble con matrícula 373-114574, (2) así como el valor total de las cuotas canceladas de mayo de 2017 a junio de 2022.
2. Oficiése al Municipio de Calima del Darién, tesorería (tesoreria@calimaeldariénvalle.gov.co), para que certifiquen los valores pagados por concepto de impuesto predial del inmueble con matrícula 373-114574 propiedad del señor YESID DIAGO ALZATE, correspondientes a los años 2017 a 2022.
3. Oficiése al Banco de Occidente para que certifique (1) el valor del crédito Nro. 012-2010722-7 adquirido por el señor YESID DIAGO ALZATE, (2) así como la fecha en la que fue pagado en su totalidad.

Asimismo, se le recuerda a la parte demandante que deberá aportar cinco (5) días antes de la fecha señalada para reanudar la audiencia de inventarios y avalúos, esto es el 19 de octubre de 2022, a las 9.00 am, los siguientes documentos:

RADICADO 2020-00043

1. Avalúo comercial que se realizará al inmueble relacionado en la partida primera de activos a través de un perito escogido por la misma parte demandante, sin necesidad de designar auxiliar de la justicia.
2. Constancia de pago del comparendo sobre el vehículo relacionado en la partida segunda de activos, realizado por la demandante al demandado.

Por último, SE PONE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, lo informado por la apoderada del demandado, respecto de los documentos solicitados en auto del 16/09/2022, así:

1. Dichos documentos (plano y ficha catastral) deben ser solicitados en el centro de Gestión Catastral del Municipio de Jamundí- Valle de Cauca.
2. Para obtener los documentos en mención, se debe cancelar unos valores previos a su expedición.
3. La información correspondiente a la escrituración, y demás certificaciones se encuentra en el expediente del proceso.
4. El requerimiento fue solicitado por el apoderado de la parte demandante, en virtud de la carga probatoria la parte demandante deberá realizar las diligencias correspondientes, no requiere de nuestra participación para la solicitud o expedición.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

2

(7)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a93d44f0c1661dbcf4aca7d8a2c1adeb9d99d690562a3438c8407733bfb1c87**

Documento generado en 05/10/2022 03:18:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>